

DECRETO EXENTO N° 1345 .- /
RETIRO, 20 de mayo del 2025.-

VISTOS:

1.- Lo dispuesto por Resolución Exenta N°130 del 15 de mayo del 2025, de la Delegada Presidencial Provincia de Linares, Ref.: "Declara Obligación Izamiento del Pabellón Patrio" 21 de mayo del 2025, en la Provincia de Linares.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en virtud de la conmemoración del 146° Aniversario del "Combate Naval de Iquique y "Punta Gruesa" y día de las Glorias Navales".

Y TENIENDO PRESENTE:

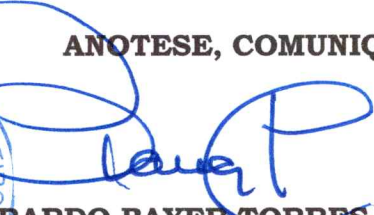
1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

DECRETO:

1.- **DIFUNDASE**, lo dispuesto por la Delegada Presidencial Provincia de Linares, mediante Resolución Exenta N° 130 del 15 de mayo 2025, que dispone Embanderamiento Obligatorio en la Provincia de Linares, durante el día 21 de mayo del 2025, en horario de 08:00 a 18:00 horas, en todos los edificios de los Servicios Públicos y Privados de la Comuna.

2.- **ADJUNTASE**, al presente Decreto Exento, fotocopia protocolizada de la Resolución Exenta N°130 del 15 de mayo del 2025, dictada por la Delegada Presidencial Provincia de Linares. -

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

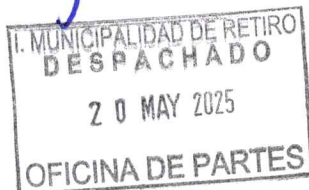

GERARDO BAYER TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL

RRP/GBT/gvt.

DISTRIBUCION:

- 1.- Secretaría Municipal.
- 2.- Juzgado de Policía Local.
- 3.- Depto. de Salud Municipal.
- 4.- Depto. de Educación Municipal.
- 5.- Tenencia Carabineros de Retiro.
- 6.- Registro Civil e Identificación
- 7.- Retén Carabineros de Copihue.
- 8.- Retén Carabineros de Villaseca.
- 9.- Relaciones Públicas.
- 10.- Diario mural.
- 11.- Pagina Web. Municipal
- 12.- Carpeta Actividades Municipales - SECMUN. /


RAFAEL RAMIREZ PARRA
ALCALDE





DECLARA OBLIGACION IZAMIENTO DEL
PABELLON PATRIO DIA 21.MAYO.2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 130

LINARES, 15 de Mayo de 2025

VISTOS:

- 1.- El artículo 111 y 116 de la Constitución Política del Estado de Chile.
- 2.- D. F.L. N° 1-19.175 de 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinador, sistematizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
- 3.- El D.F.L. N° 1-19.653, del Ministerio Secretaría de la Presidencia, de fecha 13 de Diciembre de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- La Ley 18.834 de 1989, Estatuto Administrativo y sus modificaciones posteriores.
- 5.- Resolución N° 1600 de 06 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

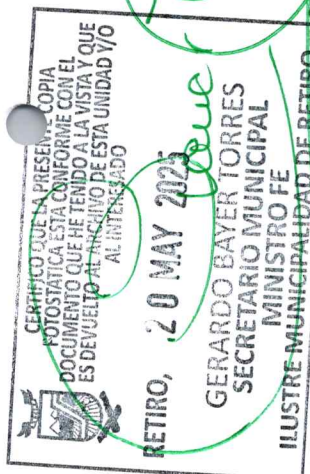
- 1.- Que, resulta altamente conveniente promover y difundir adecuadamente el buen uso de los emblemas nacionales, resaltando los valores patrios que ellas encierran, involucrando a la ciudadanía en el festejo de las fechas solemnes de la Patria.
- 2.- Que el artículo 2° de la Ley N° 20.537 establece que "La Bandera Nacional podrá usarse o izarse sin autorización previa, cuidando siempre de resguardar el respeto de la misma y de observar las disposiciones que reglamentan su uso", añadiendo su inciso segundo que "Con todo su uso o izamiento será obligatorio en las oportunidades o efemérides que determine el Reglamento".
- 3.- Que por su parte el Decreto Supremo N° 1534 del año 1967 del Ministerio del Interior establece la obligatoriedad del izamiento del Pabellón Nacional el día 21 de mayo de cada año.
- 4.- Que el artículo 4° letra f) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional impone al Delegado Presidencial Provincial la atribución y deber de "velar por el buen uso de la Bandera Nacional, establecido en la Ley sobre su uso o izamiento de la Bandera Nacional y en su reglamento y permitir el uso de pabellones extranjeros en los casos que autorice la Ley", facultad que en la provincia asiento de la capital regional es ejercida por el Delegado Presidencial Regional, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución Política de la República.
- 5.- En virtud de la Conmemoración del 146° Aniversario del "Combate Naval de Iquique y "Punta Gruesa" y Día de las Glorias Navales".
- 6.- Las Facultades que me confiere el nombramiento como Delegada Presidencial de la Provincia de Linares, de conformidad al Decreto N° 225 de fecha 31 de agosto de 2023, otorgado por el Presidente de la República Gabriel Boric Font.

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Los principios de transparencia, legalidad, oportunidad, eficiencia y eficacia que deben inspirar los actos y las resoluciones de la Administración Pública.

RESUELVO:

- 1.- **DECLARASE** la obligatoriedad de izar el Pabellón Nacional el día 21 de mayo del año en curso, conforme lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 20.537 en relación al artículo 2° del Decreto Supremo N° 1534 del año 1967.
- 2.- Los Sres. Alcaldes de la Provincia de Linares, deberán decretar el Embanderamiento del Pabellón Patrio, en sus respectivas Comunas.
- 3.- **TENGASE PRESENTE**, que conforme lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.537,



igualmente la Bandera Nacional podrá ser izada sin autorización previa en cualquier fecha, cuidando siempre resguardar el respeto de la misma y de observar las disposiciones que reglamenten su uso o izamiento.

4.- Se deberá cumplir bajo todo respeto las normas sobre uso de la Bandera Nacional contenidas en el Decreto Supremo N° 1534 del año 1967 del Ministerio del Interior.

5.- Conforme lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 20.537 corresponderá a Carabineros de Chile velar por el debido cumplimiento de la presente resolución.

DECLARA OBLIGACION IZAMIENTO DEL PABELLON PATRIO EL DIA 21 DE MAYO DEL 2025.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



Aly Verónica Valderrama Villarroel
Delegada Presidencial Provincial de Linares

15/05/2025

* Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>
Código Verificación: RqTnBok+Ba06BwQrSiRCYw==

BMC/UTC/ets

ID DOC : 21443830

Distribución:

1. SRES. ALCALDES DE LA PROVINCIA DE LINARES (COLBUN, YERBAS BUENAS, SAN JAVIER, VILLA ALEGRE, LONGAVI, RETIRO, PARRAL Y LINARES)
2. 1RA. COMISARIA DE CARABINEROS DE LINARES
3. 5A. COMISARIA DE CARABINEROS DE SAN JAVIER
4. 3A. COMISARIA DE CARABINEROS DE PARRAL
5. Ulises Torres Contreras (Delegación Presidencial Provincial de Linares/Departamento Jurídico)
6. Branco Vicente Moreno Caro (Delegación Presidencial Provincial de Linares/Gabinete)
7. Delegación Presidencial Provincial de Linares/Departamento de Administración y Finanzas/Unidad de Administración, Adquisiciones y Servicios Generales/Oficina de Partes, Archivos y OIRS

